

CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DIRECTA “COLOMBIAN COFFEE 365 S.A.S.”

Por una parte, entre **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**, identificada con NIT. **901578294-8**, con domicilio en la ciudad de **TULUA VALLE.**, en adelante **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**; y por la otra parte, el **AFILIADO DIRECTO**, persona natural o jurídica, quien actúa en nombre propio y se identifica como aparece al pie de su firma, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta lo estipulado en el sistema de distribución directa, los Términos y Condiciones de Uso del sitio web www.colombiancoffee365.com, la Política de Tratamiento de Datos Personales, el Aviso de Privacidad, el Contrato de Membresía, el Código de Ética y las Políticas de Comercialización de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**, documentos que hacen parte integrante del presente acuerdo de voluntades, y de acuerdo a lo convenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - Mediante la suscripción del presente acuerdo de voluntades, se conviene vincular al **AFILIADO DIRECTO** al sistema de distribución directa de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS** para que desarrolle de manera totalmente independiente, sin que exista ningún tipo de subordinación laboral, las actividades propias del sistema de distribución directa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1700 de 2013 y demás normas complementarias relacionadas con la materia.

SEGUNDA: INGRESO. - Podrán hacer parte del sistema de distribución directa de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS** cualquier persona natural o jurídica, para ello el futuro **AFILIADO DIRECTO** deberá:

a).- Registrarse mediante el diligenciamiento y aceptación de un Contrato de Membresía, a través de un Código de Usuario de un **AFILIADO DIRECTO** ya existente, en el sitio web: www.colombiancoffee365.com u oficina **virtual**. En ese momento, todo afiliado se considerará oficialmente registrado y gozará de todos los beneficios de nuestro sistema de distribución directa al momento de realizar su **primera compra de activación** y posterior a ello deberá hacer la activación mensual como corresponde, si esta construyendo una organización, de lo contrario perderá todos los beneficios.

b).- Leer, diligenciar, firmar en señal de conformidad y entregar a **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**, los siguientes documentos según sea el caso.

- i).- sistema de distribución directa.
- ii).- Términos y Condiciones de Uso del sitio:

www.colombiancoffee365.com.

iii).- Política de Tratamiento de Datos Personales.

iv).- Aviso de Privacidad.

v).- Contrato de Membresía.

vii).- Código de Ética.

viii).- Política de Comercialización.

Los documentos anunciados en el literal

b).- estarán disponibles en el sitio web: **www.colombiancoffee365.com**

TERCERA: FORMA, PERIODICIDAD Y REQUISITOS PARA EL PAGO. - Los pagos correspondientes a los beneficios que obtenga el **AFILIADO DIRECTO** de acuerdo al sistema de distribución directa, se realizarán en dinero mediante consignación en la cuenta bancaria que suministre el **AFILIADO DIRECTO**. Para el pago será necesario que el **AFILIADO DIRECTO** presente la respectiva cuenta de cobro o solicitud de pago desde su oficina virtual y se le enviará su respectivo documento soporte electrónico (factura) por el pago realizado.

PARÁGRAFO: Todos los beneficios se pagarán sobre el precio base de cada producto, es decir, sin tener en cuenta los impuestos de ley; además, los beneficios que obtenga cualquier **AFILIADO DIRECTO** serán pagados sobre el cálculo que se haga una vez se realicen todas las deducciones tributarias.

CUARTA: DERECHOS DEL AFILIADO DIRECTO. - A partir de que **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS** acepte el presente Contrato, el suscriptor será nombrado **AFILIADO DIRECTO**. Un **AFILIADO DIRECTO** tiene el derecho, no exclusivo, para:

a).- Comprar virtual o personalmente productos de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS** directamente para consumo personal o para su reventa a precio de venta sugerido al público el cual será determinado por **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**.

b).- Registrar **AFILIADOS DIRECTOS** para que lleven a cabo compras y participen de todos los beneficios del sistema de distribución directa de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**.

c).- Conseguir, instruir, mantener y promocionar a sus propios **AFILIADOS DIRECTOS** enseñándoles el sistema de distribución directa de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**, así como mostrarles todos los documentos y demás beneficios contemplados en el sistema de distribución directa de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**.

d).- Recibir toda la documentación de carácter informativo o promocional relacionada con el sistema de distribución directa de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**.

e).- Obtener descuentos de acuerdo al sistema de distribución directa de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS** y de acuerdo a su posición dentro de la red del sistema de distribución directa.

f).- De acuerdo al desarrollo de su sistema de distribución directa el **AFILIADO DIRECTO**, tiene derecho a recibir oportuna e inequívocamente, todos los beneficios económicos o en especie de acuerdo a lo estipulado en el sistema de distribución directa de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**, incluyendo las que hayan quedado pendientes de pago una vez terminado el contrato entre las partes. También podrá participar de todos los incentivos que el sistema de distribución directa de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS** establezca de acuerdo a las metas que se fijan.

g).- **EI AFILIADO DIRECTO** tiene derecho a recibir las capacitaciones y todas las instrucciones que sean necesarias para el desarrollo de su sistema de distribución directa de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**, también tiene derecho a recibir capacitación precisa sobre los productos y el sistema de distribución directa.

h).- Un **AFILIADO DIRECTO** está autorizado para realizar actividades de patrocinio y/o ayuda de otros **AFILIADOS DIRECTOS**.

i).- Participar en todos los programas y oportunidades que el sistema de distribución directa de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS** a su entera y absoluta discreción determine en cualquier momento.

j).- **EI AFILIADO DIRECTO** podrá obtener y usar la información personal de todos los **AFILIADOS DIRECTOS** que se encuentren dentro de su sistema de distribución directa, únicamente con el fin de desarrollar su negocio de distribución directa, siempre respetando la Política de Tratamiento de Datos Personales de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**.

k).- **EI AFILIADO DIRECTO** tiene derecho a formular preguntas, consultas y solicitudes de aclaración, siempre que versen sobre:

1).- Productos vendidos.

2).- Contenido, alcance y sentido de cualquiera de las cláusulas del Contrato o documentos que hacen parte integrante del mismo, que vinculen al **AFILIADO DIRECTO** con **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**.

3).- Objetivos que darán lugar a percibir los beneficios estipulados en el sistema de distribución directa.

4).- Fechas de pago y plazos de entrega cuando se trate de beneficios en especie.

l).- Conocer, desde antes de su vinculación, los términos del contrato que regirá su relación con **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**, así como conocer todos los documentos que hagan parte integral del mismo.

m).- **EI AFILIADO DIRECTO** tiene derecho a ser informado con precisión por parte de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**, de las características de los productos que promocionará, y del alcance de las garantías que corresponden a dichos productos.

n).- Podrá mediante escrito dirigido a **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**, el **AFILIADO DIRECTO**, terminar en cualquier tiempo y de forma unilateral el vínculo contractual sea con su **PATROCINADOR** o directamente con **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**. Dejando claro en el escrito los siguientes puntos:

1. Justificar la causal de la finalización del contrato o cambio de patrocinador, especificando a detalle su inconformidad.
2. Poner en conocimiento de su decisión a su línea ascendente (Patrocinador).
3. En caso de cambiar de patrocinador, es su deber anunciar previamente el deseo de pertenecer a un nuevo patrocinador, el cual, a su vez, deberá por escrito informar a **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**, la aceptación de dicho cambio.

Nota: Estos cambios se permitirán siempre y cuando el afiliado directo que solicita dicho cambio, no haya ingresado a su organización ningún otro afiliado directo y que el nuevo patrocinador este activo en el sistema.

ñ).- Podrá el **AFILIADO DIRECTO** suscribirse como **AFILIADO DIRECTO** de una o más compañías externas a la nuestra.

o).- **EI AFILIADO DIRECTO** tiene derecho de recibir de manera oportuna e integral en cantidad y calidad, los bienes ofrecidos por **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**.

QUINTA: DEBERES DEL AFILIADO DIRECTO. - Desde el momento que el **AFILIADO DIRECTO** suscribe el presente contrato, tendrá los siguientes deberes:

- a).- Respetar y cumplir a cabalidad el clausulado estipulado en el presente documento.
- b).- Ceñirse a lo estipulado en el Sistema de distribución directa.
- c).- Utilizar el sitio web **www.colombiancoffee365.com** de acuerdo a los Términos y Condiciones de Uso del mismo.
- d).- Cumplir y hacer respetar el Código de Ética de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**.
- e).- Llevar a cabo cualquier actividad comercial, siempre respetando las Políticas de Comercialización de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**.
- f).- Recibir todos los beneficios del sistema de distribución directa de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**, de acuerdo a lo convenido.
- g).- Capacitarse y ejercer las actividades comerciales de conformidad con las actividades que realice **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**.
- h).- **EL AFILIADO DIRECTO** deberá actualizar todos los datos personales que haya registrado ante **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS** cuando dichos datos hayan cambiado, de forma oportuna y a través del sitio web en **www.colombiancoffee365.com** o en su oficina virtual, cambiarlos y notificar.
- i).- **EL AFILIADO DIRECTO** se compromete a realizar todas sus actividades de comercialización de manera totalmente independiente, sin que exista ningún tipo de vínculo laboral con **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1700 de 2013 y demás normas complementarias relacionadas con la materia.

SEXTA: DERECHOS DE COLOMBIAN COFFEE 365 SAS le asisten los siguientes derechos:

- a).- Se reserva el derecho de tomar medidas correctivas, como son por ejemplo la suspensión temporal o la terminación definitiva del presente contrato cuando el **AFILIADO DIRECTO** no respete lo convenido, de acuerdo a las cláusulas estipuladas en éste contrato, o en cualquiera de los documentos que hacen parte integral del presente acuerdo de voluntades.
- b).- **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS** de manera autónoma, en cualquier momento y previa comunicación a sus **AFILIADOS DIRECTOS**, podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes al sistema de distribución directa y a los demás documentos que hacen parte del presente convenio.
- c).- Únicamente para los fines previstos en el desarrollo de su objeto social, el sistema de distribución directa de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**, registrará y mantendrá una base de datos de todos los **AFILIADOS DIRECTOS** de acuerdo a lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**.

d).- **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**, a su entera discreción, podrá promocionar directamente sus producto con cualquier **AFILIADO DIRECTO**, incluyendo propaganda, publicidad, promociones especiales y beneficios, programas de fidelización, y/o cualquier estrategia de mercadeo y ventas.

SÉPTIMA: DEBERES DE COLOMBIAN COFFEE 365 SAS.

a).- Pagará oportunamente todos los beneficios contemplados en el sistema de distribución directa, de acuerdo a lo allí estipulado.

b).- Respetará y aplicará la Política de Tratamiento de Datos Personales de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS** de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

c).- Comunicará oportunamente al **AFILIADO DIRECTO** cualquier modificación que realice al sistema de distribución directa, los Términos y Condiciones de Uso del sitio web **www.colombiancoffee365.com**, el Aviso de Privacidad, la Política de Tratamiento de Datos Personales, el Contrato de Membresía, el Contrato del sistema de distribución directa, el Código de Ética y las Políticas de Comercialización de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**.

d).- Instruir al **AFILIADO DIRECTO** respecto al sistema de distribución directa, los Términos y Condiciones de Uso del sitio web **www.colombiancoffee365.com** u oficina virtual.

e).- **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS** responderá de forma precisa las preguntas, consultas y solicitudes de aclaración formuladas por los **AFILIADOS DIRECTOS**, antes, durante y después de la vinculación de los mismos. Las respuestas a las preguntas, consultas o solicitudes de aclaración se harán a la dirección, correo electrónico u otros medios que suministre el **AFILIADO DIRECTO** que la formule, dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a su recepción.

OCTAVA: AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES.- Con la suscripción del presente acuerdo de voluntades, el **AFILIADO DIRECTO**, manifiesta expresamente que comprende, acepta y autoriza a **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**, para usar y/o transferir y/o ceder la información personal contenida en el presente contrato, así como toda la información que se genere en desarrollo de sus actividades dentro del sistema de distribución directa, a terceras personas, incluyendo otros **AFILIADOS DIRECTOS**, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales y con las normas que regulan la materia.

NOVENA: CENTRALES DE RIESGO. - De la misma manera el **AFILIADO DIRECTO** autoriza expresamente a **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS** mediante la firma del presente contrato, para que todas las veces que sea necesario, sin

ningún tipo de restricción o limitación, obtenga información, consulte, reporte y actualice los datos, así como el comportamiento crediticio y comercial del **AFILIADO DIRECTO** en cualquiera de las centrales de riesgo y/o base de datos que existen para tales fines.

DÉCIMA: VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia de **UN (1) AÑO** desde el momento en que se genere el Código de Usuario. No obstante, lo anterior, para que el contrato entre en vigencia deberá ser aceptado por el **AFILIADO DIRECTO**. Si pasado el año, el usuario no registra ninguna actividad comercial, el sistema lo depurará y finalizaría su contrato de manera inmediata. Si el afiliado directo después de finalizado el contrato desea volver a participar del sistema de distribución directa, deberá registrarse nuevamente y aceptar el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RENOVACIÓN. - Para que el contrato se entienda renovado automáticamente, el **AFILIADO DIRECTO**, deberá comprar como mínimo un producto dentro del Ciclo Aniversario.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - **EL AFILIADO DIRECTO** o **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS** podrán dar por terminado el contrato de acuerdo a las siguientes situaciones:

a).- En cualquier momento y por cualquier motivo mediante aviso por escrito a la otra parte con treinta **(30)** días de anticipación.

b).- De manera inmediata sin necesidad de resolución judicial, mediante simple notificación, cuando alguna de las partes incumpla cualquiera de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, por violación de lo contenido en el sistema de distribución directa, los Términos y Condiciones de Uso del sitio web **www.colombiancoffee365.com u oficina virtual**, la Política de Tratamiento de Datos Personales, el Código de Ética o de las Políticas de Comercialización de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**; documentos que hacen parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS. - Una vez se dé por terminado el Contrato, se procederá dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes, a realizar la entrega de los beneficios a que tenga derecho el **AFILIADO DIRECTO** de acuerdo al sistema de distribución directa.

DÉCIMA CUARTA: OFICINA VIRTUAL ABIERTA AL PÚBLICO. - De acuerdo a lo exigido por la ley, **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS** tendrá una oficina virtual abierta al público de carácter permanente en un horario 24/7 para registros o afiliaciones de nuevos **AFILIADOS DIRECTOS** y atención al público en horario laboral por medio de la línea móvil: **3145463938**.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y DOCUMENTOS INTEGRANTES.- COLOMBIAN COFFEE 365 SAS a su entera discreción podrá modificar total o parcialmente los términos del presente Contrato, así como el sistema de distribución directa, los Términos y Condiciones de Uso del sitio web **www.colombiancoffee365.com u oficina virtual**, el Aviso de Privacidad, la Política de Tratamiento de Datos Personales, el Contrato de Membresía, el Código de Ética y las Políticas de Comercialización de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**, notificando previamente al **AFILIADO DIRECTO** para que las acepte expresamente.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Cualquier modificación de las cláusulas del Contrato o de los documentos que hacen parte integral del presente convenio, entrarán a regir desde el momento en que sean aceptadas expresamente por el **AFILIADO DIRECTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Si el **AFILIADO DIRECTO** no acepta expresamente cualquier modificación, se entenderá que da por terminado el Contrato de manera inmediata, sin que pueda ser sujeto de ningún tipo de sanción o penalidad y siempre manteniendo los beneficios a que tenga derecho hasta ese momento, de acuerdo al sistema de distribución directa.

DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA. - El **AFILIADO DIRECTO** entiende, y acepta que el presente Contrato no lo convierte en un empleado, trabajador, representante, agente o franquiciado de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS** y, por tanto, no existirá en lo absoluto ningún vínculo laboral o relación de subordinación entre el **AFILIADO DIRECTO** y **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**. De acuerdo a lo anterior, todas las labores que desarrolle el **AFILIADO DIRECTO** se enmarcarán dentro de las actividades propias del sistema de distribución directa o de mercadeo en red externas, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1700 de 2013 y demás normas complementarias relacionadas con la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA: LEY APLICABLE. - El presente Contrato se regirá por las leyes colombianas, especialmente por lo contemplado en la Ley 1700 de 2013, la Ley 1480 de 2011 y demás normas complementarias relacionadas con la materia.

DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. - Las partes convienen que cualquier controversia que se origine entre ellas, será sometida a un Tribunal de Arbitramento conformado por un Árbitro, el cual será asignado por acuerdo de las partes o en su defecto, por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tuluá Valle. El Árbitro designado será inscrito, fallará en derecho de acuerdo a las normas colombianas, se sujetará a las tarifas y reglamentos previstas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tuluá Valle. El Tribunal de Arbitramiento tendrá como Sede el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tuluá Valle.

DÉCIMA NOVENA: LIMITE DE RESPONSABILIDAD. COLOMBIAN COFFEE 365 SAS. – No será responsable por los daños o perjuicios que cause el **AFILIADO DIRECTO** a terceros durante el desarrollo de sus actividades en el sistema de distribución directa, por lo tanto, el **AFILIADO DIRECTO** se compromete a responder por cualquier daño, queja, demanda, gasto o indemnización que pudiera generar frente a terceros, como resultado de sus labores en el sistema de distribución directa, en contravención de lo aquí previsto o de cualquiera de los documentos que hacen parte del presente contrato.**VIGÉSIMA: CONVENIO TOTAL.** - El presente acuerdo de voluntades y los documentos que hacen parte integral del mismo, constituye un acuerdo total entre **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS** y el **AFILIADO DIRECTO** y prevalece sobre cualquier otro acuerdo sobre el mismo objeto contractual, escrito u oral, que anteriormente se haya celebrado entre **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS** y el **AFILIADO DIRECTO**.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. - Todas las comunicaciones que se deriven del presente Contrato o de sus documentos integrales deberán hacerse por escrito a la dirección física o electrónica registrada por el **AFILIADO DIRECTO**, también serán válidas las notificaciones realizadas en las publicaciones oficiales de **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**, bien sea en revistas, folletos, guías o a través de su página web **www.colombiancoffee365.com**. Cualquier notificación que un **AFILIADO DIRECTO** requiera hacer a **COLOMBIAN COFFEE 365 SAS**, deberá realizarla únicamente mediante correo electrónico a la dirección: **infocolombiancoffee365@gmail.com** y tendrá una respuesta entre 24 y 48 horas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS INCORPORADOS. - **EI AFILIADO DIRECTO** reconoce haber leído y entendido completamente el presente contrato y acuerda sujetarse a los mismos. En caso que exista cualquier inconsistencia entre las disposiciones de éste Contrato y los demás documentos incorporados, las partes se sujetarán a lo establecido en el presente documento.

EI AFILIADO DIRECTO,

COLOMBIAN COFFEE 365 SAS,



Representante Legal
Robinson Galeano Henao

Nombre:
CC:
Teléfono:
Dirección:



WhatsApp.
+57 3145463938



Correo Electrónico.
info.colombiancoffee365@gmail.com



Dirección.
Parque Industrial
Tuluá Valle del Cauca